INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0760/16 GENESIS/IMO

I. ANTECEDENTES

(1) Con fecha 3 de junio de 2016 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por GENESIS CANCER CARE UK LIMITED, a través de la sociedad instrumental GLOBAL CALCIS, S.L., del control exclusivo de IMO ONCOLOGÍA, S.L.

(2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 4 de julio de 2016 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

(3) II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

(4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).

(5) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.

(6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

II. EMPRESAS PARTÍCIPES

II.1 ADQUIRENTE: GENESIS CANCER CARE UK LIMITED (GENESIS)

(7) GENESIS forma parte del grupo GENESIS CARE, cuya matriz es la sociedad australiana GENESIS CARE LIMITED, participada por KOHLBERG KRAVIS ROBERTS & CO. L.P. (KKR) y por médicos y directivos del grupo.

(8) El grupo GENESIS CARE presta servicios de radioterapia y medicina oncológica, cardiología, y estudio y tratamiento del sueño. GENESIS presta servicios de asistencia sanitaria a pacientes con cáncer, tales como pruebas diagnóstico, tratamientos de radioterapia y quimioterapia o terapia hormonal en Reino Unido. Ninguna de las empresas del grupo GENESIS CARE tiene actividades en España.

II.2 ADQUIRIDA: IMO ONCOLOGÍA, S.L. (IMO)

(9) IMO está controlada por NAZCA CAPITAL, S.G.E.C.R., S.A. (NAZCA) a través de Fondo NAZCA III, F.C.R., un fondo de capital riesgo gestionado y administrado por NAZCA. Por su parte, NAZCA no está controlada por ninguna persona física o jurídica.

(10) IMO controla las siguientes sociedades: INSTITUTO MULTIDISCIPLINAR DE ONCOLOGÍA, S.A. (IMOSA); INSTITUTO ONCOLÓGICO CARTUJA, S.A. (IOC); INTERNACIONAL ONCOLOGY GROUP, S.A (IOG); y TECNIMOSER, S.L.U. (TECNIMOSER); si bien IOG y TECNIMOSER están inactivas. IMO presta servicios privados de oncología radioterápica y oncología médica en diversos centros de España.

III. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

(11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

IV. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.